

00001

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

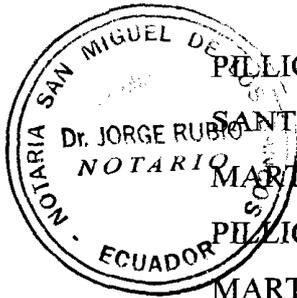


CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.

OTORGADO POR:
WALTER ENRIQUE BRAVO MARTINEZ Y OTROS

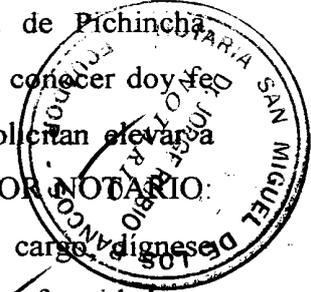
CUANTIA: UDS. 1.040, 00
DI: 3 COPIAS
(Mary)

En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, hoy día veinte y cinco de julio del año dos mil nueve, ante mí, Dr. Jorge Rubio Q., Notario del Cantón San Miguel de los Bancos, comparecen a la suscripción de la presente escritura: las siguientes personas, RAMON EUDES BRAVO

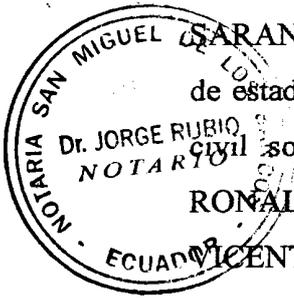


PILLIGUA, de estado civil casado; SEGUNDO ENRIQUE BRAVO SANTILLAN, de estado civil divorciado; FRANKLIN JAVIER BRAVO MARTINEZ, de estado civil casado; ROBERTO ANTONIO BRAVO PILLIGUA, de estado civil casado; WALTER ENRIQUE BRAVO MARTINEZ, de estado civil casado; NESTOR EUDORO CARRERA MONTERO, de estado civil casado; JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA, de estado civil casado; GLORIA NATIVIDAD ESPINOSA JIMENEZ, de estado civil soltera; SANDRO ANDRES FLORES HUZO, de estado civil casado; DARWIN RAUL JARAMILLO SARANGO, de estado civil casado; JUAN CARLOS JARAMILLO SARANGO, de estado civil casado; LEODAN JULIO JARAMILLO SARANGO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y como mandatario del señor GENRRI JOSE JARAMILLO SARANGO, de estado civil soltero; JOSE MARIA JARAMILLO ALVARADO, de estado civil soltero; FRANCEL NICANOR MUÑOZ MURILLO, de estado civil soltero; CARLOS GILBERTO ORDOÑEZ MENDIETA, de estado civil casado; GUSTAVO GUILLERMO PARRA SANCHEZ, de estado civil casado; MARIUXI GISSELA PILLIGUA CALDERON, de estado civil casado; LUZ ALBA ROJAS YEPEZ, de estado civil divorciado; NINFA ARACELY ROJAS SARANGO, de estado civil casada; LUIS ENRIQUE MORA CANENCIA, de estado civil casado; HOMER RONMEL ROJAS SARANGO, de estado civil soltero; por sus propios derechos y como mandatario del señor RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO, de estado civil soltero; VICENTE RIGOBERTO ROJAS, de estado civil divorciado; ALEJANDRINA ANGELITA SARANGO AMBULUDI, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal; NIEVES SEFORITA URETA MERO, de estado civil casada; por sus propios y personales derechos; y según poderes que se adjunta como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado; y, de tránsito por esta ciudad de San Miguel de Los Bancos, provincia de Pichincha legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:



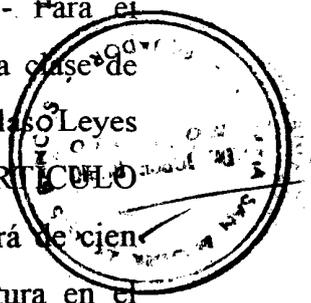
En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, dignese incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas, RAMON EUDES BRAVO PILLIGUA, de estado civil casado; SEGUNDO ENRIQUE BRAVO SANTILLAN, de estado civil divorciado; FRANKLIN JAVIER BRAVO MARTINEZ, de estado civil casado; ROBERTO ANTONIO BRAVO PILLIGUA, de estado civil casado; WALTER ENRIQUE BRAVO MARTINEZ, de estado civil casado; NESTOR EUDORO CARRERA MONTERO, de estado civil casado; JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA, de estado civil casado; GLORIA NATIVIDAD ESPINOSA JIMENEZ, de estado civil soltera; SANDRO ANDRES FLORES HUZO, de estado civil casado; DARWIN RAUL JARAMILLO SARANGO, de estado civil casado; JUAN CARLOS JARAMILLO SARANGO, de estado civil casado; LEODAN JULIO JARAMILLO SARANGO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y como mandatario del señor GENRRI JOSE JARAMILLO SARANGO, de estado civil soltero; JOSE MARIA JARAMILLO ALVARADO, de estado civil soltero; FRANCEL NICANOR MUÑOZ MURILLO, de estado civil soltero; CARLOS GILBERTO ORDOÑEZ MENDIETA, de estado civil casado; GUSTAVO GUILLERMO PARRA SANCHEZ, de estado civil casado; MARIUXI GISSELA PILLIGUA CALDERON, de estado civil casado; LUZ ALBA ROJAS YEPEZ, de estado civil divorciada; NINFA ARACELY ROJAS



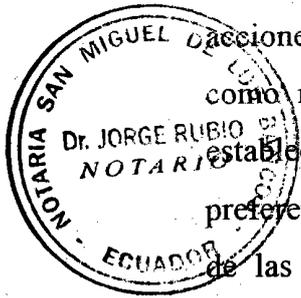
SARANGO, de estado civil casada; LUIS ENRIQUE MORA CANENCIA, de estado civil casado; HOMER RONMEL ROJAS SARANGO, de estado civil soltero; por sus propios derechos y como mandatario del señor RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO, de estado civil soltero; VICENTE RIGOBERTO ROJAS, de estado civil divorciado; ALEJANDRINA ANGELITA SARANGO AMBULUDI, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal; NIEVES SEFORITA URETA MERO, de estado civil casada; por sus propios y personales derechos; y según poderes que se adjunta como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón de Pedro Vicente Maldonado, debidamente capaces de contratar y obligarse. Los comparecientes declaran su voluntad expresa de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima, sometida a la ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que a continuación se detallan: SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los estatutos sociales que tendrán vigor en la vida Jurídica de la denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONÍ S.A., son los que constan en los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO.-La denominación a partir de su constitución es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONÍ S.A. y su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto social: a) Prestar el servicio de transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito; b) La compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir productos de toda clase, y vehículos de carga, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros. c) La compañía podrá instalar y administrar servicios, carro de remolque para prestar servicio social de auxilio, mecánico, lubricación y mantenimiento en general de los automotores que

00003

presten sus servicios en la compañía, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible.- Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o de contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad. - ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será Pedro Vicente Maldonado ubicado en la calle veinte y nueve de Junio y Av. Pichincha, podrá establecerse sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del país, así como trasladar su domicilio a otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta General.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USA 1, 040,00) dividido en mil cuarenta acciones con un valor nominal de un (USD. 1.00) dólar cada una, acciones ordinarias y nominativas, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad y de la forma expresada al final de la presente escritura. La Compañía entregará a cada accionista un título correspondiente a cada acción, el mismo que será extendido dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. En cuanto a la conformación de los títulos de acción se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la ley de Compañía Codificada. Los certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados normativos se inscribirán, además, en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas



A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.



transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las acciones confieren a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en esta ley. Los titulares de los títulos acciones tienen derecho preferente, en cada caso de aumento de capital. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o la casa de valores que la represente. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, dichas comunicaciones se archivarán en la compañía. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.- La Compañía podrá aumentar su capital con la sola resolución de la Junta General de accionistas y de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías Codificada hasta el doble del capital suscrito.-

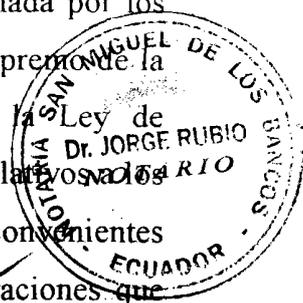
ARTICULO SEPTIMO.- Para aumento de capital y suscripción de nuevas acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada.-

ARTICULO OCTAVO.- Los derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas de la compañía serán los establecidos por el numeral cinco de la Sección Sexta de la Ley de Compañías Codificada y el Reglamento Interno.-

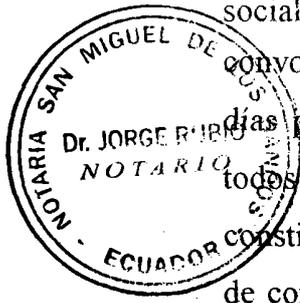
ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan

00004

estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el Órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que deban percibir los funcionarios que ella designe.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y que se llegare a requerir en función de las nuevas necesidades de la compañía; b) Aprobar las cuentas, los balances y los informes de administración, comisarios y auditores externos; c) Resolver acerca del reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las acciones. e) Acordar todas las modificaciones al contrato social. f) Las demás facultades previstas en la Ley y en los Estatutos.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General por su sola iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large, stylized signature on the left and several smaller marks on the right.

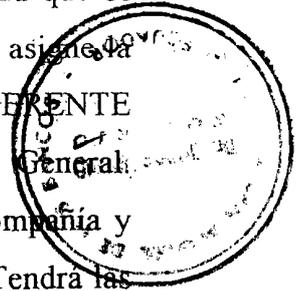


social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante publicación por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Las actas de las Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario y llevadas en un libro de Actas el mismo que reposará en los archivos de la Compañía.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-QUÓRUM.-La Junta General se considera suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concurra a ella más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Las decisiones que tome la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-DEL PRESIDENTE.-El Presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.-Convocar conjuntamente con el Gerente General a Junta General de Accionistas.DOS.-Dirigir en su calidad las Juntas. TRES.-Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos y resoluciones que creyere convenientes. CINCO.-Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en

5 ↓

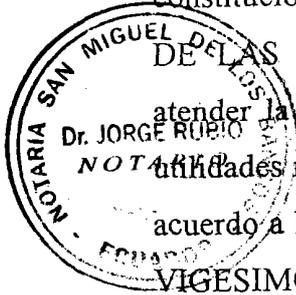
00005

caso de ausencia o impedimento de este. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocara cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente. SIETE.- Las demás que le asigne la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá celebrar a nombre de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las atribuciones que la Ley y los Estatutos de señalen.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde: UNO.- Convocar, conjuntamente con el Presidente, a Junta General conforme la Ley y estos Estatutos. DOS.- Intervenir en calidad de Secretario de las JUNTAS. TRES.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas y los títulos de las acciones. CUATRO.- Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la Junta General. CINCO.- Manejar los dineros, bienes y valores de la Compañía, y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social. SEIS.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y decir sobre ellas. SEIS.- Comparecer a juicio a nombre y representación de la compañía ya sea como actor o como demandado. OCHO.- Otorgar poderes especiales previa autorización de la Junta General. NUEVE.- Las demás que le asigne la Junta General y la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente y Gerente General, como esta señalado, serán designados por la Junta General, duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán se accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formara la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se agregara, de las utilidades liquidas realizadas, un diez por ciento. Además,



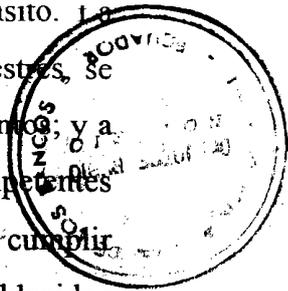
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

Previo propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la Formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrara dos comisarios principales y dos suplentes, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estos duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta puede revocar el nombramiento de los comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. En cuanto a sus atribuciones y obligaciones, reemplazo y prohibiciones, responsabilidades y demás, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías Codificada.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomara con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre lo accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y

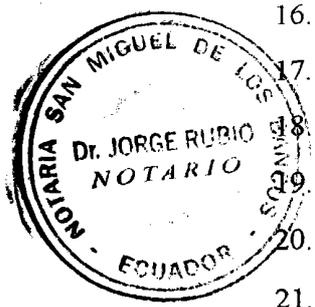


00006 61

más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir, además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado íntegramente en numerario, de la siguiente manera:



ACCIONISTA: (Ecuatorianos)	CAPITAL suscrito y pagado En numerario	No. DE acciones
1. Bravo Pilligua Ramón Eudes	40.00USD	40.00
2. Bravo Santillan Segundo Enrique	40.00USD	40.00
3. Bravo Martinez Franklin Javier	40.00USD	40.00
4. Bravo Pilligua Roberto Antonio	40.00USD	40.00
5. Bravo Martinez Walter Enrique	40.00USD	40.00
6. Carrera Montero Nestor Eudoro	40.00USD	40.00
7. Correa Mendoza Jhoon Fernando	40.00USD	40.00
8. Espinoza Jimenez Gloria Natividad	40.00USD	40.00
9. Flores Huzo Sandro Andres	40.00USD	40.00
10. Jaramillo Sarango Darwin Raúl	40.00USD	40.00
11. Jaramillo Sarango Genrry José	40.00USD	40.00
12. Jaramillo Sarango Juan Carlos	40.00USD	40.00
13. Jaramillo Sarango Leodan Julio	40.00USD	40.00
14. Jaramillo Alvarado Jose Maria	40.00USD	40.00



15.	Muñoz Murillo Francel Nicanor ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
16.	Ordoñez Mendieta Carlos Gilberto ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
17.	Parra Sanchez Gustavo Guillermo ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
18.	Pilligua Calderon Mariuxi Gissela ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
19.	Rojas Yepez Luz Alva ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
20.	Rojas Sarango Ninfa Aracely ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
21.	Luis Enrique Mora Canencia ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
22.	Rojas Sarango Homer Ronmel ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
23.	Rojas Sarango Ronald Orlando ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
24.	Sarango Ambuludi Alejandrina Angelita ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
25.	Rojas Vicente Rigoberto ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
26.	Ureta Mero Nieves Seforita ✓	40.00USD ✓	40.00 ✓
TOTAL EN DOLARES		1,040.00 USD ✓	1,040.00 ✓

Se autoriza al Abogado Néstor Bolaños en libre ejercicio y con matricula del Colegio de Abogados de Quito, número once mil setecientos diecinueve, para que efectúe todos los tramites y gestiones necesarias para la aprobación y legalización de la escritura de constitución, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los tramites necesarios a fin de que la compañía pueda operar. Yo Abogado Néstor Bolaños en calidad de patrocinador de la compañía encomiendo para que la señora Irma Mercita Carpio Torres, continúe con los tramites pertinentes de dicha compañía, hasta su Registro de la misma.- Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Néstor Bolaños en libre ejercicio y con matricula profesional número once mil setecientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente escritura, por mí, el

00007



Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. WALTER ENRIQUE BRAVO MARTINEZ
C.C. 1711464102-2

SR. SANDRO ANDRES FLORES UZHO
C.C. 171351477-4

SR. JOSE MARIA JARAMELLO ALVARADO
C.C. 110183316-6

SR. LEON JULIO JARAMILLO SARANGO
C.C. 171337082-1

(Por sus propios derechos y como mandatario de Genri José Jaramillo Sarango)

SR. DARWIN RAUL JARAMILLO SARANGO
C.C. 171629866-4

SR. CARLOS GILBERTO ORDOÑEZ MENDIETA
170561318-8

Alejandrina Sarango

SRA. ALEJANDRINA ANGELITA SARANGO AMBULUDI

C.C. 170499724-4.

Franklin Bravo

SR. FRANKLIN JAVIER BRAVO MARTINEZ

C.C. 171535949-1.



Nieves Ureta Mero

SRA. NIEVES SEFORITA URETA MERO

C.C. 130615978-9

Ninfa Aracely Rojas Sarango

SRA. NINFA ARACELY ROJAS SARANGO

C.C. 171622096-5.

Segundo Enrique Bravo Santillan

SR. SEGUNDO ENRIQUE BRAVO SANTILLAN

C.C. 170433766-4.

Homer Ronmel Rojas Sarango

HOMER RONMEL ROJAS SARANGO

C.C. 171594566-1

(Por sus propios derechos y como mandatario de Ronald Orlando Rojas Sarango)

Jhon Fernando Correa Mendoza

SR. JHON FERNANDO CORREA MENDOZA

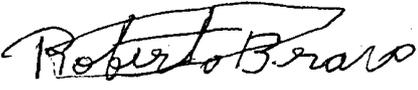
150036310-4.

00008

8


SR. LUIS ENRIQUE MORA CANENCIA /

C.C. 170806527


SR. ROBERTO ANTONIO BRAVO PILLIGUA /

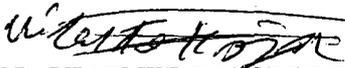
C.C. 130273400-6


SRA. MARIUXI GISSELA PILLIGUA CALDERON /

C.C. 171762463-7


SR. NESTOR EUDORO CARRERA MONTERO /

C.C. 020071730-3


SR. VICENTE RIGOBERTO ROJAS /

C.C. 170615996-7


SR. FRANCEL NICANOR MUÑOZ MURILLO /

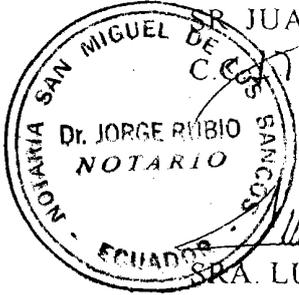
C.C. 171549586-4


SR. GUSTAVO GUILLERMO PARRA SANCHEZ /

C.C. 171703476-1



[Handwritten signature]



SR. JUAN CARLOS JARAMILLO SARANGO ✓

C.C. 171909080-3

SRA. LUZ ALBA ROJAS YEPEZ ✓

C.C. 171610462-3

[Handwritten signature]
Eudes 1317020

SR. RAMON EUDES BRAVO PILLIGUA ✓

C.C. 130237936-5

[Handwritten signature]
Gloria Espinosa

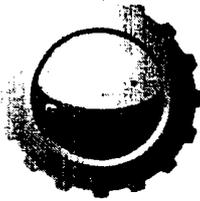
SRA. GLORIA NATIVIDAD ESPINOSA JIMENEZ ✓

C.C. 1707 11244-5

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Rubio

DR. JORGE RUBIO Q.

NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 003-CJ-017-2008-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**RIVERACAONI S.A.**", con domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta sociedad.



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **DIECISEIS (16)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 260-CAJ-017-2008-CNTTTSV, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**RIVERACAONI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por

J. L. Mera 1528 y Sta. María - Telfs: 2224-998 / 2224-999 - QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO

QUITO 20 ENE. 2009

QUE EL PRESENTE INFORME FUE EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPREZENTA LA VOLUNTAD DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Público de Carga Pesada denominada "**RIVERACAONI S.A.**", con domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte Público de Carga Pesada, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 19 de Diciembre del 2008.

Dr. Marcelo Mera Vásquez.
DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Lo Certifico

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL (Enc)

CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE
Y TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

QUITO - 20 ENE. 2009



RESOLUCION No. 002-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2009
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso de fecha 31 de marzo de 2009, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**RIVERACAONI S.A.**", domiciliada en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 003-CJ-017-2008-CNTTTSV, de 19 de Diciembre del 2008.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, 652-DE-CNTTT-2007 y dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 003-CJ-017-2008-CNTTTSV, de 19 de Diciembre del 2008, relacionada con la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**RIVERACAONI S.A.**", domiciliada en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:

Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**RIVERACAONI S.A.**"

DEBE DECIR:

Compañía en formación de Transporte Público de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.**"

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de mayo del dos mil nueve, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Sr. Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Sr. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec

09 JUL 2009

COPIA DEL ORIGINAL
QUE DEPOS... ESTE ORGANISMO

SECRETARIA

000111



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pedro Vicente Maldonado, 11 de Marzo del 2009

Mediante comprobante No. **312826440**, el (la) Sr. **BRAVO MARTINEZ WALTER ENRIQUE**

consignó en este Banco, un depósito de USD\$ **1.040.00 (Mil cuarenta dólares americanos)**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRES DE LOS SOCIOS

VALOR

NOMBRES DE LOS SOCIOS	VALOR
1 BRAVO PILLIGUA RAMON EUDES	USD.\$ 40.00
2 BRAVO SANTILLAN SEGUNDO ENRIQUE	USD.\$ 40.00
3 BRAVO MARTINEZ FRANKLIN JAVIER	USD.\$ 40.00
4 BRAVO PILLIGUA ROBERTO ANTONIO	USD.\$ 40.00
5 BRAVO MARTINEZ WALTER ENRIQUE	USD.\$ 40.00
6 CARRERA MONTERO NESTOR EUDORO	USD.\$ 40.00
7 CORREA MENDOZA JHOON FERNANDO	USD.\$ 40.00
8 ESPINOZA JIMENEZ GLORIA NATIVIDAD	USD.\$ 40.00
9 FLORES UZHO SANDRO ANDRES	USD.\$ 40.00
10 JARAMILLO SARANGO DARWIN RAUL	USD.\$ 40.00
11 JARAMILLO SARANGO GENRRI JOSE	USD.\$ 40.00
12 JARAMILLO SARANGO JUAN CARLOS	USD.\$ 40.00
13 JARAMILLO SARANGO LEODAN JULIO	USD.\$ 40.00
14 JARAMILLO ALVARADO JOSE MARIA	USD.\$ 40.00
15 MUÑOZ MURILLO FRANCEL NICANOR	USD.\$ 40.00
16 ORDÓÑEZ MENDIETA CARLOS GILBERTO	USD.\$ 40.00
17 PARRA SANCHEZ GUSTAVO GUILLERMO	USD.\$ 40.00
18 PILLIGUA CALDERON MARIUXI GISELA	USD.\$ 40.00
19 ROJAS YEPEZ LUZ ALBA	USD.\$ 40.00
20 ROJAS SARANGO NINFA ARACELY	USD.\$ 40.00
21 MORA CANENCIA LUIS ENRIQUE	USD.\$ 40.00
22 ROJAS SARANGO HOMER RONMEL	USD.\$ 40.00
23 ROJAS SARANGO RONALD ORLANDO	USD.\$ 40.00
24 SARANGO AMBULUDI ALEJANDRINA ANGELITA	USD.\$ 40.00
25 ROJAS VICENTE RIGOBERTO	USD.\$ 40.00
26 URETA MERO NIEVES SEFORITA	USD.\$ 40.00
TOTAL US.\$	1,040.00

OBSERVACIONES: Con fecha 11 de Marzo del 2009, se procede a modificar y emitir un nuevo documento del Certificado N. 312826440, por motivo que la Superintendencia de Compañías mediante oficio N. SSQIJ09004255 con fecha 25 de febrero del 2009, solicitan se cambie al Sr. Rojas Hoiger Augusto por mantener vinculos matrimoniales con la Sra. Sarango Ambuludi Alejandrina por el Sr. MORA CANENCIA LUIS ENRIQUE, certificado que fue emitido con fecha 22 de abril del 2008 y con la integracion de 26 socios.

Atentamente,

JANCO PICHINCHA S.A.
Agencia Los Bancos

Rodrigo Landeta Parra
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA PEDRO VICENTE MALDONADO



Dr. JORGE RUBI6, NOTARIO
Pedro Vicente Maldonado 2 Febrero 2009.

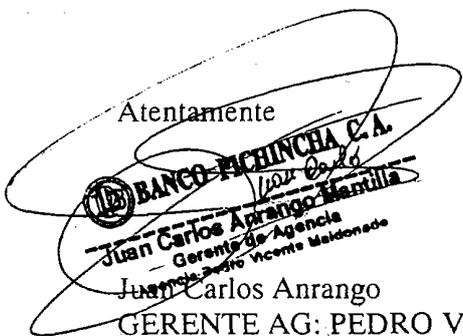
Rubi6 Jorge
NOTARIO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Presente

Por medio de la presente CERTIFICO que la COMPAÑIA DE TRANPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A. mantiene una cuenta de integraci6n de capital numero 31282644 en BANCO PICHINCHA desde el 22 de abril de 2008.

Es todo en cuanto puedo certificar los interesados pueden hacer uso de este documento con bien les convenga.

Atentamente


BANCO PICHINCHA S.A.
Juan Carlos Anrango Manilla
Gerente de Agencia
Juan Carlos Anrango Maldonado

Juan Carlos Anrango
GERENTE AG: PEDRO V MALDONADO
BANCO PICHINCHA

00012

19

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 272 - PEDRO VICENTE MALDONADO
Fecha: 2008/04/22
Deal ticket: 312826440
Solicitado por: PAMENDOZ - MENDOZA TORRES PAMELA MARISOL
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 1,040.00
Descripción: APER. DE CTA. INT. DE CAP. DE LA CIA. RIVERACAONI
Nro. De documento: 1
Nro. De soporte: 1713370821



[Handwritten signature]
 Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALG
 LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION
 CORRESPONDIENTE.

ELLO DE CAJA

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo
Varios

Cuenta...: BF-VR 1101
 Documento: 312826440
 Efectivo...: 1,040.00
 Total...: 1,040.00
 Moneda...: USD
 Oficina...: 272 - AG. PEDRO VICENTE MALDON

A
 Cajero...: AQUISHPE
 Fecha...: 2008/Abr/22 16h29
 Control...: Sec-101, En Línea

REIMPRESION

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

USD: 0.50
No. 060633

REPUBLICA VENEZOLANA DE REGISTRO CIVIL
PEDRO VICENTE MALDONADO ROMHINCHA, x...
razón: Mediante escritura pública celebrada ante el notario interino del cantón PEDRO VICENTE MALDONADO PICHINCHA, de fecha 14 de diciembre del 2007, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre: WOLGER AUGUSTO ROJAS CON ALEJANDRINA ANGELITA SARANGO AMBULUDI. Se archiva con el N° 2008-01-08-01-JCRC- P.V.M. Previo al pago de la tasa fiscal de cuédro dólares TIMSEY N° 113201 Pedro V. Maldonado, a 8 de enero - 2008



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 2 Acta 2

En Padua V. Maldonado Provincia de Pichincha
hoy día veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Wolger Augusto Rojas**, nacido en Salimbeba, Bolívar, el 15 de junio de 1944, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero con Cédula N° 922447747-6 domiciliado en Padua V. Maldonado, de estado anterior soltero, hijo de Francisco de Ascanario S. Rojas y Elvira Alejandra Rojas

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alejandrina Angelita Sarango, nacida en Salimbeba, Bolívar, el 16 de mayo de 1944, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión D. D. Ecuatoriana con Cédula N° 172447747-6 domiciliada en Padua V. Maldonado, de estado anterior soltera; hija de Angel Sarango y de Lucrecia Ambuludi

LUGAR DEL MATRIMONIO: Padua V. Maldonado. FECHA: 27 de noviembre de 1977
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS [Signature] [Signature] [Signature]

Disuelto por
con fecha
se archiva

La separación
yentes del
cia del Jue
cuya copia

Se declaró
Juez

00013
15



Abn. Formo. Dcts. Pag. Año.
Diva.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE
CONFIRMA DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
CARLOS PEDRO GONZALEZ MALDONADO



17 ENE. 2008



15/04/2008

914



**ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR
DON RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO**

**PARA
EL APODERADO**

ES COPIA TOTAL AUTORIZADA.-

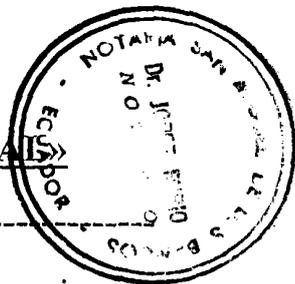
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

00015
8F1823263

08/2007



MARIA DOLORES GARCIA SILLERO
NOTARIO
C/ Joaquín Calderón, nº 9-1ª-A
Teléf. 968 400820-Fax 968 400821
30890 PUERTO LUMBRERAS(MURCIA)



«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NUMERO NOVECIENTOS CATORCE.

En PUERTO LUMBRERAS, mi residencia, a quince de
Abril de dos mil ocho. -----

Ante mí, **D.MARIA DOLORES GARCIA SILLERO**,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete.----

== COMPARECE ==

1251

DON RONALD ORLANDO ROJAS SARANGO, de
nacionalidad ecuatoriana, residente en España, mayor de
edad, soltero, vecino de Lorca, con domicilio en calle Tur-
binto, 7, 1º-C, escalera 2, Edificio Sagrado Corazón y con
pasaporte vigente de su país, número 1715945687 y con
N.I.E. número X-3357048-Z, que incorporo testimoniados a
esta escritura. -----

== INTERVIENE ==

En su propio nombre y derecho. -----

-----FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CA-
PACIDAD Y CALIFICACION. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación rese-
ñada. Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la pre-





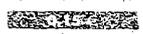
señe escritura de PODER GENERAL, y al efecto:-----

OTORGA

que, confiere, poder general, tan amplio y bastante co-
mo en derecho se requiera en favor de su hermano DON
HOMER ROMEL ROJAS SARANGO, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana y provisto de la cédula de ciudada-
nía número 171594566-1, para que en nombre y representa-
ción del poderdante y aunque incurra en la figura jurídica de
la autocontratación, pueda ejercer las siguientes FACUL-
TADES.-----

1.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Administrar
bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de
derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas
(salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspon-
dencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamacio-
nes por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemniza-
ciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y
liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrenda-
miento "leasing", aparcería, seguro, ejecución de obra y
transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subas-
tas de obras, servicios y suministros de particulares o entida-
des públicas y privadas y celebrar los contratos correspon-
dientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, co-

08/2007



lonos, porteros, precaristas y todo género de ocupados, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, "internet" y otros suministros por tubería, cable u ondas. ---



2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar



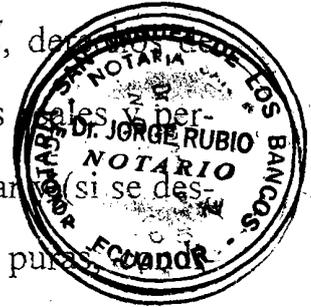
cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, im-
putarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u
otros conceptos. Intervenir en suspensiones de pagos, con-
cursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judicia-
les; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, co-
misarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento
y graduación de créditos. -----

3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, ena-
jenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, res-
pecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos
reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valo-
res y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sen-
tido, con las condiciones y por el precio de contado, confe-
sado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar,
conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas,
cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, sub-
rogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, se-
gregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra
nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de
pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; cons-
tituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modi-
ficar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,
servidumbres, preudas, hipotecas, anticresis, comunidades de

08/2007



todas clases, propiedades horizontales, censos, de superficie y, en general, cualesquiera derechos personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar (si se desea; obsérvese la gravedad) hacer donaciones puras, gratuitas y onerosas. -----



4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entragar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades. -----

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TITULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar,



Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



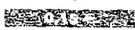
intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, depósitos o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares. -----

7. PRACTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL. Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades especiales. -----

8.- Sustituir en todo o en parte el presente poder y pedir copias autorizadas del presente poder. -----

9.- Y especialmente para firmar como de la sociedad de

08/2007



transportes llamada "RIVERA CAONI, S.A.", con n.º de identificación 7182744, como socios, adquiriendo para ello los títulos, participaciones o valores que sean necesarios para formar parte de dicha sociedad, y en relación con dicha sociedad una vez que sean socios, ejercitar todos los derechos y obligaciones que deriven de tal condición, así como realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que constituyan el objeto de la mercantil de la que forma parte y estén incluidos en el tráfico ordinario de ésta. Firmando para ello todos los documentos públicos y privados que sean necesarios a tal efecto. -----



Así lo dice y otorga, haciéndole yo, la Notario, de palabra, las advertencias pertinentes. -----

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la

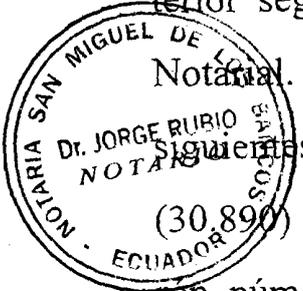
formalización de la presente escritura, su facturación y posterior seguimiento y las funciones propias de la actividad

Notarial. La identidad y dirección del responsable son las

siguientes: **MARÍA DOLORES GARCÍA SILLERO,**

(30.890) Puerto Lumbreras (Murcia), calle Joaquín Calde-

rón, número 9, 1º A.-----



-----**LECTURA Y OTORGAMIENTO**-----

Leo integramente el contenido de esta escritura a las partes, previa advertencia del derecho que tienen a leerla por si, derecho que no usan. Terminada la lectura, los comparecientes hacen constar que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento y a continuación, la firman, manifestando ante mi que prestan libremente su consentimiento al contenido de la misma.-----

-----**AUTORIZACION**-----

Y yo, la Notario, compruebo que este otorgamiento de adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de este instrumento extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 8M números 1745400 y siguientes en orden correlativo, DOY FE.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicado en números 1, 4, 5, 7, Nº 2º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 59 86 (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente Signado. María Dolo-

00019

8F1823267

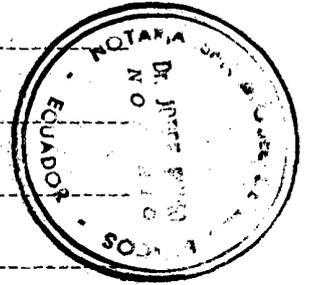
19

08/2007



res. Rubricado. Esta el sello de la Notaria.

DOCUMENTOS UNIDOS:



A series of horizontal dashed lines for writing, extending from the 'DOCUMENTOS UNIDOS:' label down the page.

Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



ES COPIA TOTAL AUTORIZADA de su matriz, que expi-
do en el mismo lugar y dia de su otorgamiento, para EL
APODERADO, en seis folios de papel exclusivo para do-
cumentos notariales de la serie 8F, números 1823263 y los
dos folios siguientes en orden correlativo. DOY FE. ---

[Handwritten signature]



0121462331

Aperturilla (o legalización oficial)
Convention de La Haye du 5 octobre, 1961 - Real Decreto/1978
da 2 de octubre.)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. He sido firmado por H. JORGE P. ...
3. Autuando en calidad de Notario
4. No halla calado/inscripción con el de ...

CERTIFICADO

5. En Leros ...
7. Por D. Vicente Gil Gilina, Notario de Leros, en virtud de per-
dación en Dacano de Cargo de Notario de Leros.
8. Crea. Número 63
9. Se otorga en: 13.1.1984

[Handwritten signature]

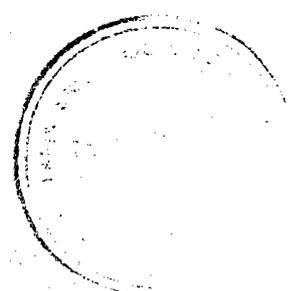


SELLA DE LEGITIMACIONES
015

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS
En aplicación a la Ley Notarial del 15 de mayo de 1978, que la
fotocopia que acompaña, se certifica que
el original es una copia autorizada
en
San Miguel de los Baños, el día 13 de enero de 1984.

[Handwritten signature]

Notario Don Vicente Gil Gilina



00021

21

15/04/2008

915



**ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR
DON GENRRI JOSE JARAMILLO SARANGO**

A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes that form a stylized name.



«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NUMERO NOVECIENTOS QUINCE.

En PUERTO LUMBRERAS, mi residencia a quince de
Abril de dos mil ocho.



Ante mí, **D.MARIA DOLORES GARCIA SILLERO**,
Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Albacete.

== COMPARECE ==

DON GENRRI JOSE JARAMILLO SARANGO, de
nacionalidad ecuatoriana, residente en España, mayor de
edad, soltero, vecino de Lorca, con domicilio en calle Tur-
binto, 7, 1ºC, escalera 2, Edificio Sagrado Corazón y con pa-
saporte vigente de su país, número 1717034472 y con
N.I.E.número X-3370237-R, que incorporo testimoniado a
esta escritura.



== INTERVIENE ==

En su propio nombre y derecho.

-----FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CA-
PACIDAD Y CALIFICACION.-----

Me aseguro de su identidad por la documentación rese-
ñada. Tiene, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la pre-

sente escritura de PODER GENERAL, y al efecto:-----

OTORGA

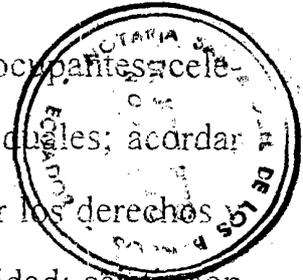


Que confiere, poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera en favor de su hermano DON LEODAN JULIO JARAMILLO SARANGO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y provisto de la cédula de ciudadanía número 171337082-1, para que en nombre y representación del poderdante y aunque incurra en la figura jurídica de la autocontratación, pueda ejercer las siguientes FACULTADES.-----

1.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento "leasing", aparcería, seguro, ejecución de obra y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros. co-



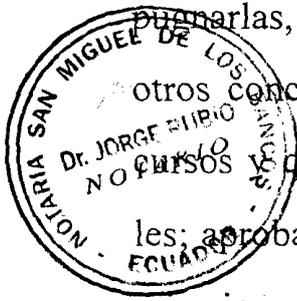
lonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos de los trabajadores; cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas o asambleas de sociedades, asociaciones y cualesquiera otras personas jurídicas, sindicatos de obligacionistas, regantes, propietarios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, "internet" y otros suministros por tubería, cable u ondas. ----



2. COBROS Y PAGOS.- Tomar cuentas a quienes

deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar

cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, im-
putarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u
otros conceptos. Intervenir en suspensiones de pagos, con-
cursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judicia-
les; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, co-
misarios, depositarios y administradores, y el reconocimiento
y graduación de créditos. -----



3. ACTOS DE DISPOSICIÓN.- Disponer, ena-
jenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, res-
pecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos
reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valo-
res y cualesquiera efectos públicos y privados; y, en tal sen-
tido, con las condiciones y por el precio de contado, confe-
sado o aplazado, que estime pertinentes, ejercitar, otorgar,
conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas,
cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, sub-
rogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, se-
gregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra
nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de
pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; cons-
tituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modi-
ficar, extinguir y cancelar, total o parcialmente usufructos,
servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de

08/2007



todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Dar y tomar dinero a préstamo. Aceptar y (si se desea; obsérvese la gravedad) hacer donaciones puras, condicionales y onerosas. -----

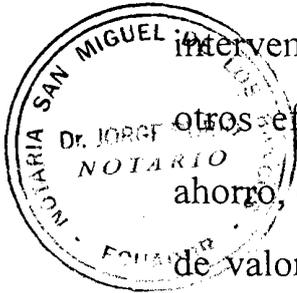
4. HERENCIAS Y OTRAS COMUNIDADES.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entragar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera otras comunidades. -----

5. COMERCIO Y SOCIEDADES.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales y, en general, realizar cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en aquéllas. -----

6. TITULOS VALORES Y PRÁCTICA BANCARIA.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar,



[Handwritten signature]



Intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar los intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, realizar estas operaciones, y cuantas permitan la legislación y la práctica bancarias, con cajas de ahorro, bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares. -----

7. PRACTICA ADMINISTRATIVA Y PROCESAL. Para el ejercicio de las facultades conferidas, comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, y otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades usuales.-----

8.- Sustituir en todo o en parte el presente poder, y pedir copias autorizadas del presente poder. -----

9.- Y especialmente para formar parte de la sociedad de



00025

8F1810318

25

08/2007



transportes llamada "RIVERA CAONI, S.A.", con número de identificación 7182744, como socios, adquiriendo para ello los títulos, participaciones o valores que sean necesarios para formar parte de dicha sociedad, y en relación con dicha sociedad una vez que sean socios, ejercitar todos los derechos y obligaciones que deriven de tal condición, así como realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que constituyan el objeto de la mercantil de la que forma parte y estén incluidos en el tráfico ordinario de ésta. Firmando para ello todos los documentos públicos y privados que sean necesarios a tal efecto.-----

Así lo dice y otorga, haciéndole yo, la Notario, de palabra, las advertencias pertinentes.-----

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la





Formalización de la presente escritura, su facturación y posterior seguimiento y las funciones propias de la actividad Notarial. La identidad y dirección del responsable son las

siguientes: MARÍA DOLORES GARCÍA SILLERO, (30.890) Puerto Lumbreras (Murcia), calle Joaquín Calderón, número 9, 1º A.-----

-----LECTURA Y OTORGAMIENTO-----

Leo íntegramente el contenido de esta escritura a las partes, previa advertencia del derecho que tienen a leerla por sí, derecho que no usan. Terminada la lectura, los comparecientes hacen constar que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento y a continuación, la firman, manifestando ante mí que prestan libremente su consentimiento al contenido de la misma.-----

-----AUTORIZACION-----

Y yo, la Notario, compruebo que este otorgamiento de adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de este instrumento extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 8M números 1745394 y siguientes en orden correlativo, DOY FE.-----

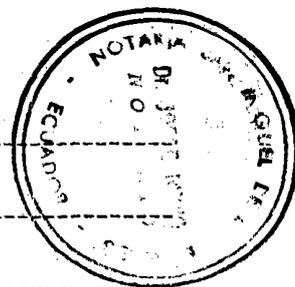
ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, 5, Nº 9º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 59,2 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. Signado. María Dolo-

00026 8F1810319

26

08/2007



res. Rubricado. Esta el sello de la Notaria.-----

DOCUMENTOS UNIDOS:-----

Series of horizontal dashed lines for document listing.



Handwritten signature or scribble at the bottom right.

00027

27

8F1810320

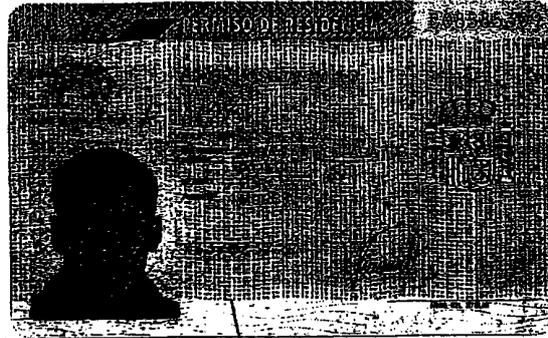
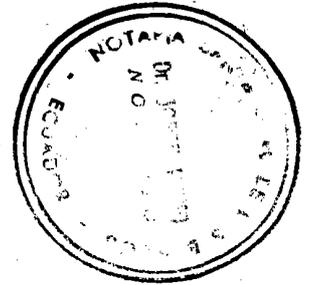
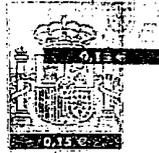
8M1745261

08/2007

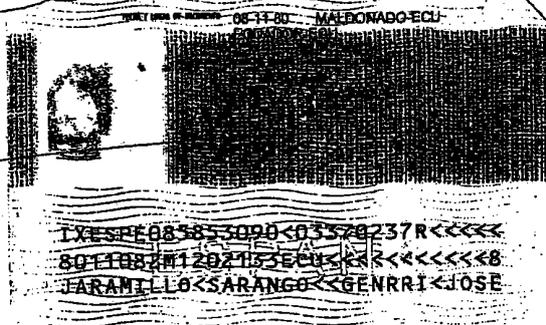
11/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



PRELACION: Yo MARIA DOLORES GARCIA SILLERO, Notario de Puerto Lumbreras, Colegio de Albacete, DOY FE que la presente fotocopia es exacta a su original exhibido que devuelvo Puerto Lumbreras (Murcia)



Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



ES COPIA TOTAL AUTORIZADA de su matriz, que expi-
 do en el mismo lugar y dia de su otorgamiento, para EL
APODERADO, en seis folios de papel exclusivo para do-
 cumentos notariales de la serie 8F, números 1810315 y
 los cinco folios siguientes en orden correlativo. DOY FE.

[Handwritten signature]

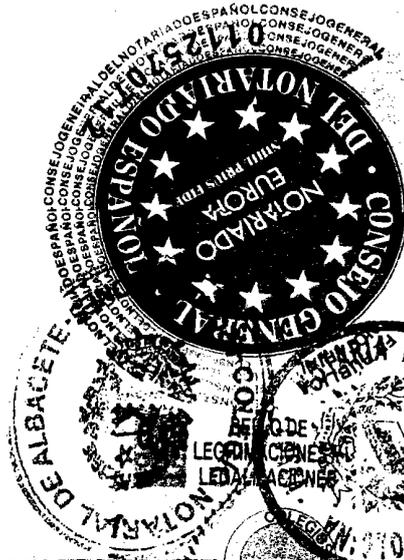


Apacible (o legalización única)
 Convention de La Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978
 de 2 de octubre.)

- 1 País **ESPAÑA**
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por Don Placido Garcia Siles
3. Actuado en calidad de Notario
4. Con fecha sellado/otorgado con el de Notaria

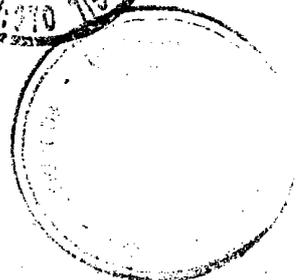
CERTIFICADO

5. En Lince 6. El 10/8
7. Por el Notario Gil Oleina, Notario de Lince, intereso por
 el Despacho del Despacho del Consejo Notarial de Albacete.
8. Cero el número 616
9. Setlorombro: [Signature] 10. Firma: [Signature]



NOTARIA DEL CANTON DE LOS BAÑOS DE LOS BAÑOS
 En calidad de Notario de Lince, intereso por
 el Despacho del Despacho del Consejo Notarial de Albacete.
 Cero el número 616
 Setlorombro: [Signature] 10. Firma: [Signature]

AL 655472



CIUDADANIA 130237936-5
 BRAVO PILLIGUA RAMON EUDES
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 23 MARZO 1957
 002- 0029 00182 M
 MANABI JUNIN
 JUNIN DE INSCRIPCIÓN 1957
Ramon Eudes Bravo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E33311222
 CASABO MANUELA HERMINIA CALDERON Q
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LUIS BRAVO
 MARTA PILEGUA
 PEDRO VICENTE MALDONADO/10/2002
 18/10/2014
 FORMA Pch 0344402
 Pch
 ECUADOR
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

137-0002 NÚMERO
 1302379365 CÉDULA
 BRAVO PILLIGUA RAMON EUDES

PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170433766-4
 BRAVO SANTILLAN SEGUNDO ENRIQUE
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
 08 DE DICIEMBRE 1954
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005 0046 00187 M
 ESMERALDAS/QUININDE SEXO
 ROSA ZARATE 1954
Segundo Bravo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4422
 DIVORCIADO IND. EACT.
 PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP.
 LUIS A BRAVO
 ZULEA SANTILLAN
 QUITO PELLIDO DE LA MADRE 13/12/2005
 19/12/2017 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1714472
 Pch
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0002 NÚMERO
 1704337664 CÉDULA
 BRAVO SANTILLAN SEGUNDO ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN

EQUATORIANA *****
CASADO / HILDA MARIA VERGARA VERA
SECUNDARIA / AGRICULTOR
SEGUNDO ENRIQUE BRAVO
LOLA MARTINEZ ANDRADE
QUITO
11/06/2015



1553245



CIVILIDAD / 1019557491
FRANK MARTINEZ FRANKLIN JAVIER
PICHINCHA / PEDRO VICENTE MALDONADO
18 MARZO 1955
PICHINCHA / PEDRO VICENTE MALDONADO
PEDRO VICENTE MALDONADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

3

127-0002 / 1715359491
NÚMERO / CÉDULA
BRAVO MARTINEZ FRANKLIN JAVIER

PICHINCHA / PEDRO VICENTE MALDONADO
PROVINCIA / CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO
PARROQUIA
F PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA *****
CASADO / HILDA MARIA VERGARA VERA
ELEMENTAL / AGRICULTOR
LUIS BRAVO
MARIA PILLIGUA

STO. BGO. DE LOS CLDS 1/06/2004
11/06/2015

REN / 0997542
Pch



CIVILIDAD / 130213100-4
BRAVO PILLIGUA ROBERTO ANTONIO
MANABI / JUNIN / JUNIN
29 MARZO 1955
001- 0028 00464 M
MANABI / JUNIN
JUNIN 1955

Roberto Bravo



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

138-0002 / 1302131006
NÚMERO / CÉDULA
BRAVO PILLIGUA ROBERTO ANTONIO

PICHINCHA / PEDRO VICENTE MALDONADO
PROVINCIA / CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO
PARROQUIA

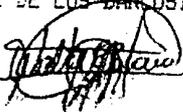
F PRESIDENTE DE LA JUNTA



00029

5
29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1711641022-5
 BRAVO MARTINEZ WALTER ENRIQUE
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS
 24 SEPTIEMBRE 1977
 00E-0076 00272 M
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS
 S MIGUEL DE LOS BANCOS 1977




EDUATORIANA ***** V44437444
 CASADO / MARIELA E SIERRA AYALA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO E BRAVO SANTILLAN
 LCLA AMABLE MARTINEZ ANDRADE
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 27/08/2016

REN 1163980
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referéndum

(5)

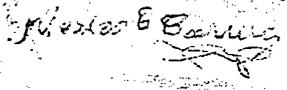
128-0002 NÚMERO
 1714641022 CÉDULA
 BRAVO MARTINEZ WALTER ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

PEDRO VICENTE MALDONADO CANTON




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020031730-5
 CARRERA MONTERO NESTOR EUDORO
 BOLIVAR/CHIMBO/TELINBELA
 10 JUNIO 1948
 001-0174 00357 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1942




EDUATORIANA ***** E33431222
 CASADO / BEATRIZ VEGA CAMACHO
 PRIMARIA PERICULTOR
 ANGEL FELIX CARRERA
 MARIA D. MONTERO
 QUITO 20/02/2007
 20/02/2019
 REN 252365

(6)

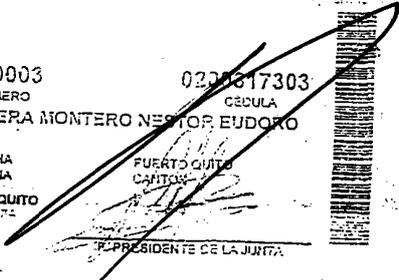
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referéndum

105-0003 NÚMERO
 0200317303 CÉDULA
 CARRERA MONTERO NESTOR EUDORO

PICHINCHA PROVINCIA
 PUERTO QUITO CANTON

PUERTO QUITO PARROQUIA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 150036310-4
 CORREA MENDOZA JHOON FERNANDO
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
 18 SEPTIEMBRE 1969
 001-1 0015 00049 M
 ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
 ZAMORA 1969



ECUATORIANA**** E233312222
 CASADO FANNY MARISOL CAMPOVERDE J
 PRIMARIA COMERCIANTE
 MANUEL CORREA
 ESPERANZA ISOLINA MENDOZA
 3 MIGUEL DE LOS BARRIOS/2003
 26/09/2015

0722517



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

(7)

276-0003 1500363104
 NUMERO CÉDULA
 CORREA MENDOZA JHOON FERNANDO

PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO
 INTENDENCIA CANTÓN
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170711244-5
 ESPINOSA JIMENEZ GLORIA NATIVIDAD
 NOMBRES Y APELLIDOS
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 08 ENERO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 PED. CIVIL 001-2 0019 00036 F
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 BOLIVAR/GUARANDA
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA**** E3343V2243
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JACINTO ESPINOSA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIANA JIMENEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 PEDRO VICENTE MALDONADO/10/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 16/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0303669
 Pch
 FIRMADO
 PULG. IMPRESION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

031-0082 1707112445
 NUMERO CÉDULA
 ESPINOSA JIMENEZ GLORIA NATIVIDAD

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



(8)

00030

30

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171909080-3

JARAMILLO SARANGO JUAN CARLOS
PICHINCHA/PEDRO VICENTE PEDRO VICENTE MAL
14 OCTUBRE 1982

001-00000002-31

PICHINCHA/PEDRO VICENTE MAL
PEDRO VICENTE PEDRO VICENTE MAL



EDUCACIONAL

SOLTERO

SECUNDARIA

NEGOCIANTE

JOSE MARIA JARAMILLO ALVARADO
MARIA ROSETTE SARANGO AMBULADO
STO. DOM. DE LOS CLDS 7/12/2005
07/12/2017

REN 1548856




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

053-0006

1719090803

CEDULA

JARAMILLO SARANGO JUAN CARLOS

PEDRO VICENTE MALDONADO



g

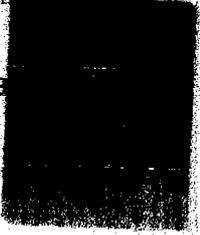
12

CIUDADANIA 171337082-1

JARAMILLO SARANGO LEODAN JULIO
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS MIGUEL DE LOS BANCOS
21 DICIEMBRE 1977

001-0001700017-11

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS
S MIGUEL DE LOS BANCOS 1978



CONDOMINIO

CASADO

PROFESIONISTA

JEFE PROFESIONISTA

JOSE JARAMILLO
MARIA ESPINOSA
STO. DOM. DE LOS CLDS 20/11/2005
30/11/2007

REN 1548138



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

054-0006

1713370821

CEDULA

JARAMILLO SARANGO LEODAN JULIO



h

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171351477-4

FLORES UZHO SANDRO ANDRES

PICHINCHA / MIGUEL DE LOS RIOS MIGUEL DE LOS RIOS

25 FEBRERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0042-00042-M

PICHINCHA / MIGUEL DE LOS RIOS MIGUEL DE LOS RIOS

25 FEBRERO 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171351477-4

FLORES UZHO SANDRO ANDRES

PICHINCHA / MIGUEL DE LOS RIOS MIGUEL DE LOS RIOS

25 FEBRERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REN 0065622



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

171351477-A 061-0013

FLORES UZHO SANDRO ANDRES

EL ORO HUACILLAS

RANCIÓN Mista: 16 Cantón: 8 Tolled: 2

JUNTA PROVINCIAL DE STO DOMINGO, 00046

920496 04/02/2009 11:46:00

0920696

M

ECUATORIANA ***** V4363V4242

CASADO DALINDA BENILDA BRAVO VERGARA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE MARIA JARAMILLO

MARIA SARANGO

STO. DOM. DE LOS CLD 28/11/2005

28/11/2017

REN 1548072

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171629866-4

JARAMILLO SARANGO DARWIN RAUL

PICHINCHA / PEDRO VICENTE / PEDRO VICENTE MAL

25 FEBRERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0045-00045-M

PICHINCHA / PEDRO VICENTE MAL

PEDRO VICENTE MALDONADO 979

FIRMA DEL ECUADOR

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

052-0006 1716298664

NUMERO CÉDULA

JARAMILLO SARANGO DARWIN RAUL

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO

PROVINCIA CANTÓN

PEDRO VICENTE MALDONADO

PARROQUIA

F PRESIDENTE DE LA JUNTA

12

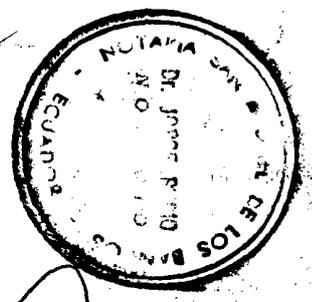
CIUDADANIA 1101833166
 JARAMILLO ALVARADO JOSE MARIA
 LOJA LOJA/MALACATOS VALLADOLID
 27 OCTUBRE 1952
 002-2 0810 01620 H
 LOJA, LOJA
 EL SAGRARIO



ECUATORIANA***** V2333V3222
 BOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ENRIQUE JARAMILLO
 TEREZA ALVARADO
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 18/10/2014

00031 31

José María Alvarado



040-0006 1101833166
 NÚMERO CÉDULA
 JARAMILLO ALVARADO JOSE MARIA
 PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PROVINCIA CANTÓN
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171599586-4
 MUÑOZ MURILLO FRANCEL NICANOR
 NOMBRE Y APELLIDOS
 01 SEPTIEMBRE 1.979
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 PICHINCHA/PEDRO VICENTE / PEDRO VICENTE MALDONADO
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL
 01 156 00156
 PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MALDONADO
 PEDRO VICENTE MALDONADO 79
 FIRMAS DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4442
 SUJETERO IND. OACT.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL MUÑOZ PROF. OCUP.
 MARIA DEL PILAR MURILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 INGRESO 03/10/1999
 03/10/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMAS
 874
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD
 PUEBLO



14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

062-0008 1715995864
 NÚMERO CÉDULA
 MUÑOZ MURILLO FRANCEL NICANOR
 PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PROVINCIA CANTÓN
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

[Handwritten signature]

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

Ciudadanía No. 170561318-8

ORDÓÑEZ MENDIETA CARLOS GILBERTO

AZUAY / BIRON / BIRON

1959

00321 M

1959

FORMA No REN Pch 0303487

ECUATORIANA***** W1933/182P

CASADO AMADA JANETH MORA LOZADA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ORDÓÑEZ

ROMELIA MENDIETA

PEDRO VICENTE MALDONADO / 10/2008

16/10/2014

FORMA No REN Pch 0303487



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0008 NÚMERO 1705613188 CÉDULA

ORDÓÑEZ MENDIETA CARLOS GILBERTO

PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN

PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0008 NÚMERO 17034761 CÉDULA

PARRA SANCHEZ GUSTAVO GUILLERMO

PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN

PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0008 NÚMERO 1831585 CÉDULA

PARRA SANCHEZ GUSTAVO GUILLERMO

PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN

PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0008 NÚMERO 1717034761 CÉDULA

PARRA SANCHEZ GUSTAVO GUILLERMO

PROVINCIA PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN

PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

016-0008 1717624637
NÚMERO CÉDULA
PILLIGUA CALDERON MARIUXI GISSELA
PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
CANTÓN
PRESIDENTE DEL JONCE



A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CECILLIA MARIANA VILLALBA
ANGEL RANIRO VILLALBA EN MOLIN
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JACINTO H. PILLIGUA PALMA
GERARDO CALDERON MERA
PEDRO VICENTE MALDONADO 29/08/2004
29/08/2004
REN 1164251
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

171610462-3 386-0008
ROJAS YEPEZ LUZ ALBA
PICHINCHA PEDRO VICENTE MALD
PEDRO VICENTE MALDONADO PEDRO VICENTE MALD
SANCION Multas: 4 Costas Rep: 8 Tot US\$ 12
JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004132
1011228 06/02/2009 11:08:53 am

B

CIUDADANIA 171622096-5
 ROJAS SARANGO HIRFA ARACELY
 PICHINCHA/PEDRO VICENTE MALDONADO
 15 JUNIO 1926
 061- 0215 00215 F
 PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MALDONADO
 PEDRO VICENTE MALDONADO



ECUATORIANA ***** E23031222
 CASADO ROSEL LUIS KENZ SALTOS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALBER AUGUSTO REYES
 ALEJANDRINA ANGELITA SARAGO
 QUITO 27/07/2006
 27/07/2006

2111720



19

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

277-0008 1716224965
 NUMERO CEDULA
 ROJAS SARANGO HIRFA ARACELY

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PROVINCIA CANTON
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCION DE CIUDADANIA

CIUDADANIA 170806552-7
 MORA CANENCIA LUIS ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/PIED.
 05 FEBRERO 1966
 001- 0022 00022 M
 PICHINCHA/ QUITO
 0150

[Signature]

ECUATORIANA ***** E444413444
 CASADO CARMEN ELISA DIAZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 SEGUNDO MORA
 MARIA CANENCIA
 QUITO 06/11/2006
 06/11/2006
 REN 2180417

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

255-0007 1708065527
 NUMERO CEDULA
 MORA CANENCIA LUIS ENRIQUE

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PROVINCIA CANTON
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

20

[Signature]

ECUATORIANA***** E233312222

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AYUDANTE

HOLGER AUGUSTO ROJAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALEJANDRINA ANGELITA SARANGO YA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PEDRO VICENTE MALDONADO 2004

FECHA DE EXPEDICION

27/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1163642



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170499724-4

ROJAS SARANGO HOMER RONNEL

PICHINCHA QUEVEDO GONZALEZ SUAREZ

PROVINCIA

ARTE

FECHA DE NACIMIENTO

01/05/1960

REG. CIVIL

001-1 0094 00196 F

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO

PEDRO VICENTE MALDONADO 2004



21

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

109-0010

1715945661

NUMERO CEDULA

ROJAS SARANGO HOMER RONNEL

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO

PROVINCIA CANTON

PEDRO VICENTE MALDONADO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170499724-4

SARANGO AMBULUDI ALEJANDRINA ANGELITA

LOJA/CELICA/CELICA

16 DE MAYO 1960

FECHA DE NACIMIENTO

001-1 0094 00196 F

LOJA/CELICA

CELICA

1960



Alejandro

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO

HOLGER AUGUSTO ANGEL ROJAS

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

ANGEL SARANGO

PROF. OCUP

JUSTA AMBULUDI

STO. DGO DE LOS CLD 02/12/2004

FECHA DE EXPEDICION

22/12/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1281873

Pch



PLACAR DERECHO

22

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

132-0009

1704997244

NUMERO CEDULA

SARANGO AMBULUDI ALEJANDRINA

ANGELITA

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO

PROVINCIA CANTON

PEDRO VICENTE MALDONADO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130615978-9

URETA MERA NIEVES SEFORITA
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 29 ENERO 1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-0026 02030 F
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 5 DOMINGO DE LOS CLDS 1986

[Firma]
 FIRMADO EN SU PRESENCIA



ECUATORIANA***** V4444E3444

CASADO WILSON BENITEZ RIOFRIO P
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LUPERCIO ISAURO URETA
 BELLA MARIA MERA ZAMBRANO
 QUITO 08/05/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 08/05/2020
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 21785245
 Pch



LA JEFATURA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

072-0010 1306159789
 NÚMERO CÉDULA

URETA MERA NIEVES SEFORITA

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PROVINCIA CANTÓN

PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA



(23)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170615996-7

ROJAS VICENTE RIGOBERTO
 BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA
 31 ENERO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0396 00750 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1958

[Firma]
 FIRMA DEL CÉDULADO



ECUATORIANA***** E433312222

DIVORCIADO AGRICULTOR
 PRIMARIA PROF/OCUP

 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 SEGURA ROJAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 STO DGO DE LOS CLD91/11/2006
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 07/11/2018
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2106601
 Pch



LA JEFATURA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

113-0010 1706159967
 NÚMERO CÉDULA

ROJAS VICENTE RIGOBERTO

PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 PROVINCIA CANTÓN

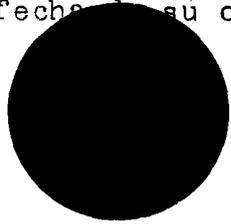
PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



(24)

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia de la escritura de Constitución de la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A. otorgada por Ramón Eudes Bravo Pilligua y otros, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento



[Firma]
 Dr. Jorge A. Rubio Q.
 Notario del Cantón San Miguel
 de los Baños



MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009
La Hora SANTO DOMINGO



COMPañIA DE TRANSPORTE URBANO TRANSMETRO S.A.



Santo Domingo, 16 de septiembre del 2009

CONVOCATORIA

Se convoca con el carácter de obligatorio a la Compañía de Transporte Urbano TRANSMETRO S.A. Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día del dos mil nueve, a las 14h00 (dos de la tarde) Compañía, ubicada en la Vía Quevedo Km. 3 orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la
- 2.- Presentación de nuevos accionistas
- 3.- Informe Administrativo
- 4.- Informe Económico sobre la inversión de (Gasolinera)
- 5.- Análisis y Aprobación sobre el Aniversario de de la Estación de Servicios (Gasolinera)
- 6.- Organización de Trabajo
- 7.- Lectura del acta, Aprobación y Clausura

NOTA:

- Se convoca de manera especial al Licenciado de la Compañía.
- Se solicita puntual asistencia a la hora señalada.
- Se recuerda a los señores accionistas que Interno Vigente.



Presidente Nacional
FRANCISCO VIVANCO RÍOFRÍO

Director
RAFAEL PENAHERRERA

Editora General
JUANA LÓPEZ SARMIENTO

Editora Regional
MIRIAM TRIVINO VALENCIA

Edicentral S.A.
Dirección: Pallatanga 5/41 entre Av. Quito y Guayaquil.
Teléfonos: 276-1005/276-3759
Teléfax: 276-1004
Email: santod@lahora.com.ec

Año: XV No. 5.098

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comparan en sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Público del cantón SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, el 25 de Julio de 2009, fue aprobada por la superintendencia de Compañías, mediante resolución SC. IJ.DJC.Q.09.003629 de 02 de septiembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Cantón PEDRO VICENTE MALDONADO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.040 Número de acciones 1.040 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CONFORME A LA AUTORIZACION DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO; B)...

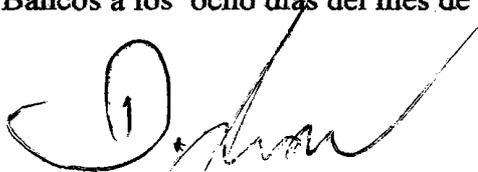
Quito, 02 de Septiembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

00034

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

En aplicación a la Ley Notarial, y a pedido del Walter Enrique Bravo Martínez, doy fe que la copia que antecede, contenida en una foja útil, esta conforme con el original del Diario La Hora de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, pagina A16 que me fue presentado. San Miguel de los Bancos a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil nueve.



DR. JORGE RUBIO
NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00035

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028916

Quito,

18 NOV 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.003629**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón SAN MIGUEL DE LOS BANCOS** el **25 de Julio de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.09.2036 de 01 de Septiembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Septiembre de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7233179
Nro/Trámite 1.2009.366

MEG/

00037



NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZON: Mediante Resolución Numero SC.II.DJC.Q.09.003629, de fecha dos de septiembre del dos mil nueve, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, se aprueba la Constitución de la "Compañía de Transporte de Carga Pesada Riveracaoni S.A.", resolución que se tomo nota al margen de la matriz de la referida escritura otorgada en esta notaria el veinticinco de Julio del año dos mil nueve. San Miguel de los Bancos, dos de Octubre del dos mil nueve.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Jorge Rubio".

DR. JORGE RUBIO
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZON.- Hoy 15 de octubre de 2.009 queda inscrito la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RIVERACAONI S.A.** y la Resolución No SC.IJ,DJC.Q.09.003629 de la Directora Jurídica Encargada de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de 2 de septiembre de 2.009, en el Libro de Registro Mercantil, Prendas y Nombramientos, Tomo 7, No. 025, bajo el repertorio 456.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales b y c de la citada Resolución.- **Pedro Vicente Maldonado, 15 de octubre de 2.009.-**
EL REGISTRADOR.-
JJRS/fxnr

